



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 6]

VISTO, el **INFORME 000540-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515405127 - 5]**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000407-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 4], de fecha 13 de junio del año 2024, SE RESUELVE EL ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO, a la asignación de funciones otorgadas al servidor, Auxiliar Administrativo, JUAN DIEGO VILLALOBOS PASCO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000656-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de diciembre del 2023, referente a las funciones de jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén de Lambayeque, a quién se le da las gracias por los servicios prestados;

Que, con INFORME 000540-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515405127 - 5], de fecha 13 de junio del año en curso, la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, identifica un error material, referente al departamento donde el servidor en mención dejaría de desarrollar las funciones de jefe, por lo que, esta oficina ha creído por conveniente rectificar de oficio la resolución antes mencionada, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO, a la asignación de funciones otorgadas al servidor, Auxiliar Administrativo, JUAN DIEGO VILLALOBOS PASCO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000656-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de diciembre del 2023, referente a las funciones de jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén de Lambayeque, a quién se le da las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°.- DAR TÉRMINO, a la asignación de funciones otorgadas al servidor, Auxiliar Administrativo, JUAN DIEGO VILLALOBOS PASCO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000656-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de diciembre del 2023, **referente a las funciones de Jefe del Centro de Sistemas de Información del Hospital Belén** de Lambayeque, a quién se le da las gracias por los servicios prestados.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 6]

"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de enero del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Méd. DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ, a partir del 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000407-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 4], bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- DAR TÉRMINO, a la asignación de funciones otorgadas al servidor, Auxiliar Administrativo, JUAN DIEGO VILLALOBOS PASCO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000656-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de diciembre del 2023, referente a las funciones de jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén de Lambayeque, a quién se le da las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º.- DAR TÉRMINO, a la asignación de funciones otorgadas al servidor, Auxiliar Administrativo, JUAN DIEGO VILLALOBOS PASCO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000656-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de diciembre del 2023, referente a las funciones de Jefe del Centro de Sistemas de Información del Hospital Belén de Lambayeque, a quién se le da las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2º .- DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000407-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 4], de fecha 13 de junio del 2024.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/06/2024 - 10:22:55



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515405127 - 6]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISelda MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
17-06-2024 / 15:28:41
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-06-2024 / 08:10:32